

7
OK
Ponente H.C. Carlos M. Marín P. 86
proyecto de ACUERDO NÚMERO 006 (Acuerdo #001
Enero 02/2009 Enero 14/09)

③
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
BELLO"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 941 de marzo 30 de 2005 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

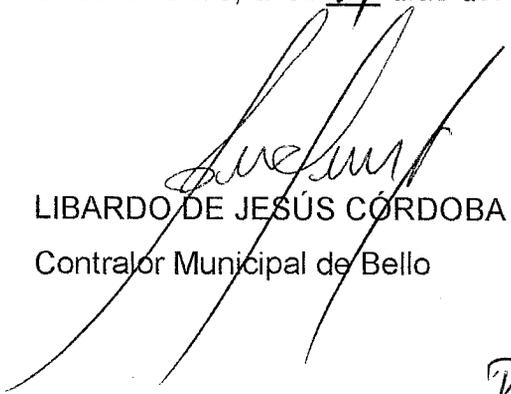
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementése a partir del primero de enero de dos mil nueve (2009) el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello en un 7.67%, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual del señor Contralor será igual a la fijada para el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 01 de enero de 2009.

Dado en Bello, a los 14 días del mes de Enero de 2009


LIBARDO DE JESÚS CÓRDOBA SALDARRIAGA
Contralor Municipal de Bello

R/D^o L.M.L.
Enero 04/09

Informe por cuenta OK

4

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El DANE certificó que la inflación en Colombia durante el año 2.008 fue de 7.67%, en consecuencia el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello debe ajustarse como mínimo en igual porcentaje; lo anterior como mecanismo para contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo.

Si bien es cierto, el artículo séptimo del Acuerdo 009 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Bello, reza "... igualmente tendrán derecho a las mismas garantías sociales, prestacionales y económicas que rijan para los empleados del Municipio de Bello, atendiendo la disponibilidad presupuestal", en el año 2008 no se cumplió el anterior supuesto ya que el incremento de los empleados municipales fue del 7.5%, mientras que para los empleados de la Contraloría Municipal de Bello el incremento fue del 6.41%.

Es decir en el año 2008 se presentó una diferencia del 1.09%; la cual no se puede cubrir dado el actual techo presupuestal que por ley rige para la Contraloría Municipal de Bello.

Lo anterior no permite allanar dicha diferencia para bien de los empleados del ente de control, haciéndose obligatorio aumentar para el año 2009 los salarios. al tope máximo de la inflación reportada para el 2008.

Cordialmente,



LIBARDO CORDOBA SAALDARRIAGA
Contralor Municipal.

INFORME DE COMISIÓN**(Proyecto de Acuerdo 006 del 02 de enero de 2009)**

Enero 14 de 2009

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 10 de enero de 2009, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo número 006 del 02 de enero de 2009. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BELLO".

La secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos en el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE" artículos 63 al 86 ibídem. El proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. El proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin sufrir alguna modificación.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

ALVARO RIOS RIVERA

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

WILSON HUMBERTO PALACIO

CARLOS MARIO MARIN PARIAS

MANUEL OQUENDO GIRALDO

HAVER GONZALAEZ BARRERO

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO

EDGAR CALLEJAS ARANGO



NICOLAS A. URIBE VASQUEZ
Secretario de la Comisión.

Bello, enero 9 de 2009

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°006 de 02 enero de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DE BELLO".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales....", por lo anterior se solicita a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BELLO, ponencia que me ha sido asignado por la Señora Presidente de la Corporación.

Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el limite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 006 del 02 de enero de 2009, estableciendo el incremento de los empleados públicos de la Contraloría General de Bello en un 7.67% excepto para aquellos que se rigen por normas especiales, a partir del primero (1) de enero de 2008.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



CARLOS MARIO MARIN PARIAS
Concejal Ponente

*Dr. L.M.L.
Enero 09/2009*



enero 2 de 2009



2

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 006 DE ENERO 02 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...
6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

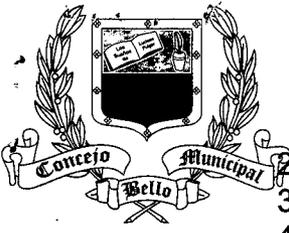
Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, 136 de 1994).



2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

8



En desarrollo de la anterior normatividad, se ha expedido la Ley 4ta d 1992, la cual señala las normas que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, incluidos los del sector territorial; en su Artículo 3° incorpora la estructura de los empleos, de conformidad con las funciones que se deben desarrollar y la escala y tipo de remuneración para cada cargo como elementos del sistema salarial; en su artículo 4° establece el aumento en las remuneraciones cada año y en los artículos 10,11 y 12 designa al gobierno Nacional como la autoridad competente para señalar el limite máximo salarial, el régimen prestacional y la no validez de todo acto que contravenga lo anterior.

CONCLUSIÓN

Determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, son una atribución que otorga la Constitución Política, la Ley y los Reglamentos a los Concejos Municipales.

Analizadas las disposiciones legales anteriores, se intuye que es el Honorable Concejo Municipal quien tiene la facultad para expedir la reglamentación en esta materia.

Por lo anterior, dentro de mi apreciación jurídica, el presente Proyecto de Acuerdo, número 006 del 02 de enero de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO", esta ajustado a las normas Constitucionales, Legales y Reglamentaria y por lo tanto es viable su aprobación por parte de esta Corporación Municipal.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,


NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

Ponente H.C. Carlos M. Marín P.

92

proyecto de ACUERDO NÚMERO 006
Enero 02/2009

①

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 941 de marzo 30 de 2005 y demás disposiciones que reglamentan la materia.

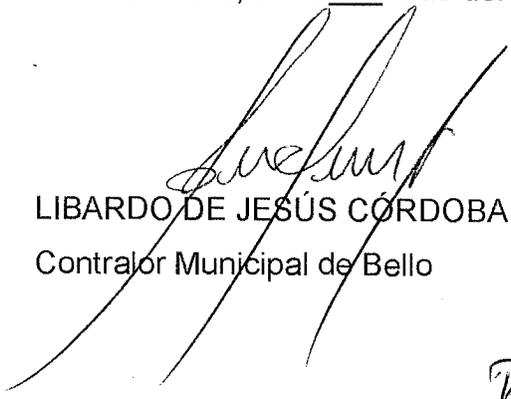
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese a partir del primero de enero de dos mil nueve (2009) el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello en un 7.67%, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual del señor Contralor será igual a la fijada para el señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir del 01 de enero de 2009.

Dado en Bello, a los _____ días del mes de _____ de _____


LIBARDO DE JESÚS CÓRDOBA SALDARRIAGA
Contralor Municipal de Bello

R/Diño L.M.L.
Enero 02/09

②

EXPOSICION DE MOTIVOS:

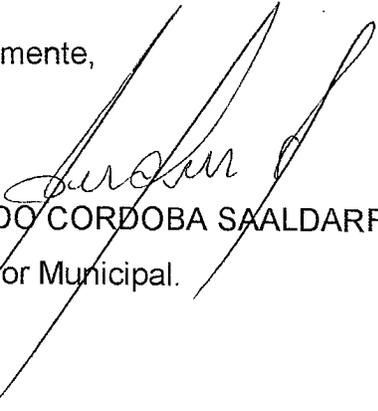
El DANE certificó que la inflación en Colombia durante el año 2008 fue de 7.67%, en consecuencia el salario de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Bello debe ajustarse como mínimo en igual porcentaje; lo anterior como mecanismo para contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo.

Si bien es cierto, el artículo séptimo del Acuerdo 009 de 2006 del Honorable Concejo Municipal de Bello, reza "... igualmente tendrán derecho a las mismas garantías sociales, prestacionales y económicas que rijan para los empleados del Municipio de Bello, atendiendo la disponibilidad presupuestal", en el año 2008 no se cumplió el anterior supuesto ya que el incremento de los empleados municipales fue del 7.5%, mientras que para los empleados de la Contraloría Municipal de Bello el incremento fue del 6.41%.

Es decir en el año 2008 se presentó una diferencia del 1.09%; la cual no se puede cubrir dado el actual techo presupuestal que por ley rige para la Contraloría Municipal de Bello.

Lo anterior no permite allanar dicha diferencia para bien de los empleados del ente de control, haciéndose obligatorio aumentar para el año 2009 los salarios. al tope máximo de la inflación reportada para el 2008.

Cordialmente,



LIBARDO CORDOBA SAALDARRIAGA
Contralor Municipal.